



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**Radicado: 05001311000220221 00567 00**

Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **Inadmisión**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

**Primero.-** Deberá allegar copia del folio del Registro Civil de Nacimiento de señor Juan Pablo Muñoz Giraldo, para efectos de verificar el parentesco entre las partes intervinientes y si existe alguna nota marginal en dicho serial.

**Segundo.-** Procederá a liquidar el interés legal mensual del 0.5 %, causado desde la fecha de incumplimiento de la obligación, hasta la fecha de presentación de la demanda.

**Tercero.-** En consecuencia, deberá corregir los hechos y las pretensiones de la demanda, determinado de forma precisa y adecuada la cuantía por la cual se pretende librar el mandamiento de pago.

**Cuarto.- Reconocer** personería jurídica a la apoderada judicial Carolina Londoño Pulido, conforme al poder conferido por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-